



Acuse



Gobierno de
Guadalajara

14:58 hrs
30 NOV 2021

RECIBIDO

limpi.
Secretaría General

escaneado
sin anexos

HONORABLE AYUNTAMIENTO

Los Regidores integrantes de la **Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal**, con fundamento en el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como en los numerales 96, 99, 106 fracción XI, 107 fracciones I y II y 109 fracción XI del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara; nos permitimos someter a la consideración de este Ayuntamiento el presente Dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y resuelva la petición contenida en el oficio DJM/DJCS/CV/719/2021 del Director de lo Jurídico Consultivo, para el comodato de un inmueble propiedad de Francisco Javier de la Torre Padilla a favor de este municipio; en razón por lo cual nos permitimos expresar a Ustedes la siguiente relación de:

ANTECEDENTES

- 1.- En sesión ordinaria del Ayuntamiento, celebrada el 20 veinte de agosto de 2021 dos mil veintiuno, se aprobó turnar a la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal la petición descrita en el preámbulo.
- 2.- La Secretaría General de este Ayuntamiento mediante oficio 4407/21, de fecha 20 veinte de agosto de 2021 veintiuno, emitido por el Maestro Víctor Manuel Sánchez Orozco, entonces, Secretario General del Ayuntamiento, remitió la solicitud mencionada, a la comisión edilicia de Patrimonio Municipal, para ser estudiada, discutida y dictaminada, asignándole el número de **turno 116/21**.
- 3.- Mediante el oficio 6213/2021, de fecha 06 seis de octubre de 2021 dos mil veintiuno, suscrito por el licenciado Eduardo Fabián Martínez Lomelí, Secretario General del Ayuntamiento, por motivo de la entrega - recepción por cambio de Administración, envió a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal el turno en cita para su estudio, análisis y dictaminación.
- 4.- El turno en estudio tiene como base el oficio DJM/DJCS/CV/719/2021, de fecha 12 doce de agosto de 2021 dos mil veintiuno, suscrito por el licenciado



Alfredo Rosales Pérez, entonces Director de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual solicita que se autorice la celebración de un contrato de comodato con el ciudadano Francisco Javier De la Torre Padilla, respecto de la habitación número 19 del edificio conocido como Hernán, ubicado en la calle Pedro Loza número 37 en la colonia centro, con el objeto de ejecutar el proyecto que organiza la Dirección de Turismo, denominado "Video Mapping".

El origen de la petición anterior corresponde al oficio CDECD/DT/007/2021, de fecha 10 diez de febrero de 2021 dos mil veintiuno, dirigido al Director de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual la licenciada Lorena Velázquez Guerrero, entonces Directora de Turismo, solicita la aprobación de un proyecto de contrato de comodato a celebrar entre este Municipio y el ciudadano Francisco Javier De la Torre Padilla, relativo a una superficie del edificio Hernán, localizado en el número 37 de la calle Pedro Loza, colonia centro; tal como se transcribe a continuación:

"...me permito por este medio solicitar su intervención con la finalidad de que se realice la revisión y posterior aprobación de un proyecto de contrato de comodato a celebrarse entre este AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA y el C. FRENACISO JAVIER DE LA TORRE PADILLA, mismo que tiene como objeto otorgar en comodato el uso de espacio físico con una superficie de 12 m2 en la azotea del Edificio conocido como Hernán ubicado en la calle Pedro Loza #37, Colonia Centro de este municipio, cuyo propietario es el C. Francisco Javier de la Torre Padilla, en favor de Municipio, dicho espacio será utilizado para elaborar un cuarto de resguardo de quipo para la proyección de videomapping permanente sobre la fachada de la Catedral Metropolitana; cabe hacer mención que por parte del propietario no se exige ninguna contraprestación onerosa, solamente que se acaten y respeten los lineamiento que se pacten en común acuerdo para el acceso al espacio otorgado al municipio en calidad de cesión por tiempo determinado, mismo que pudiese se renovado de común acuerdo.

Este contrato de comodato, se desprende del desarrollo del proyecto general Renovando el Corazón de la Ciudad, el cual contempla las reproducciones de videomapping permanente en las fachadas de la Catedral Metropolitana y del Templo de Nuestra Señora del Santuario de Guadalupe; dicho contrato se realizará con una vigencia de 4 cuatro años a partir de la aprobación del cabildo y/o firma, la razón del termino de vigencia es para darle continuidad al proyecto con las proyecciones de videomapping, ya que estas se pretende proyectar por lo menos 2 veces por mes..”

5.- Así mismo, con el oficio CGDECD/DT/050/2021, de fecha 08 ocho de julio de 2021 dos mil veintiuno, emitido por la licenciada Lorena Velázquez, entonces Directora de Turismo, mediante el cual solicita el apoyo para la elaboración de un contrato de comodato entre el Gobierno Municipal y el señor Francisco Javier De la Torre Padilla, respecto de una de las habitaciones del edificio Hernán y no la azotea como se había solicitado previamente, ello por los criterios del Instituto Nacional de Antropología e Historia, respecto a la necesidad de reubicar los proyectores; tal como a la transcripción del mismo se realiza a continuación:

“...Para efecto de dicho proyecto se realizó la gestión correspondiente con el C. Francisco Javier De la Torre Padilla, propietario del edificio Hernán con domicilio en la calle Pedro Loza no. 37, para el acuerdo del uso de la azotea de dicho edificio en instalación de una caseta encargada del resguardo de proyectores hacia una de las habitaciones ubicada en el segundo piso de dicho edificio.

Derivado de lo anterior, solicito a usted el apoyo para la elaboración y envío de un contrato de comodato entre este Gobierno y el C. Francisco Javier De la Torre Padilla, a fin de que ambas partes tengan una seguridad jurídica en el ejercicio de préstamo del espacio. Caber mencionar que las actividades de cambio de equipos de proyección, requieren de una serie de adecuaciones ligeras al interior de la habitación



sin afectar fachada ni estructura del edificio, siendo consideradas obras menores de remodelación...”

6.-El ciudadano Francisco Javier De la Torre Padilla, acredita ser el propietario del inmueble identificado con los numero 37 y 39 de la calle Pedro Loza, ello con la escritura número 35,556, de fecha 17 de diciembre de 2014, pasada por la fe del notario público Rodolfo Eduardo Ramos Ruiz, además por escrito de fecha 27 veintisiete de julio de 2021 dos mil veinte, manifiesta su consentimiento para el uso de la habitación número 19 del edificio Hernán para la instalación temporal de equipos de proyección para el videomapping que se proyectará sobre la Catedral Metropolitana, tal como se incrusta a continuación:

Guadalajara Jalisco a 27 de julio del 2021

Lic. Lorena Velázquez Guerrero
Directora de Turismo
Ayuntamiento de Guadalajara
Presente

Reciba un cordial saludo mismo que aprovecho para informar que yo el Lic. Francisco Javier de la Torre Padilla en mi calidad de dueño del edificio Hernán ubicado en la calle Pedro Loza 37 entre la Av. Hidalgo y la calle Morelos en la Colonia Centro Histórico de Guadalajara Jalisco, en completo uso de mis facultades, estoy de acuerdo en hacer un contrato de comodato con el H Ayuntamiento de Guadalajara autorizando el uso de la habitación número 19 del edificio antes mencionado, con una dimensión de 4metros de frente por 6 metros de fondo colindantes a la fachada de la calle Pedro Loza.

Esto con el objetivo de que aquí se desarrolle la instalación temporal de equipos de proyección para el video mapping que se proyectará sobre la Catedral de Guadalajara, asimismo para que en esta habitación se puedan Instalar los equipos de control, automatización y computo necesarios para este mismo fin

Sin más por el momento me despido de usted agradeciendo las atenciones que le sirva al presente.

ATENTAMENTE


Lic. Francisco Javier De la Torre Padilla



7.- Mediante el oficio con número de folio 2292, D.P.G.R. 322/2021 C.C. 2883/2021, de fecha 03 tres de agosto del año en curso, el maestro Francisco José Ontiveros Balcázar, Director de Obras Públicas, emitió opinión de factibilidad de celebrar el pluricitado contrato de comodato, tal como se lee en la siguiente transcripción:

"... dando atención su oficio DGJM/DJCS/CV/558/2021, Expediente 116-101-/2021, mediante el cual solicita a esta Dirección dictamen técnico para la elaboración de un contrato de comodato para utilizar un espacio físico con una superficie de 24 m2 del edificio conocido como Hernán ubicado en la calle Pedro Loza No. 37 habitación 19, a favor del Ayuntamiento de Guadalajara y el dueño del bien inmueble propiedad particular del Sr. Francisco Javier de la Torre Padilla, para llevar a cabo el proyecto a cargo de la Dirección de Turismo.

Al respecto me permito infórmale que durante la obra de remodelación en la plaza, se realizaron las canalizaciones ocultas para el audio, por lo que esta Dirección considera VIABLE que estos eventos se realicen, apeándose a los lineamiento indicados por las autoridades del Gobierno Estatal (Secretaría de Cultura) y Federal (INAH), para no afectar la imagen urbana..."

8.- En aras de resolver lo conducente, mediante el oficio CEHPM/PGCA/ST/007/2021, la secretario técnico de la Comisión de Hacienda Pública y Patrimonio solicitó a la Directora de Turismo informara si el proyecto para el video mapping se encuentra vigente, además de anexar los antecedentes del mismo; dando respuesta con el diverso CGDE/DT/053/2021, suscrito por la licenciada María del Refugio Plascencia Pérez, Directora de Turismo, informa que el proyecto de "Videomapping" si se encuentra activo y



que inicia el día 11 once de noviembre del presente, tal como a la letra que se transcribe a continuación señala:

“...Por este medio, aunado a un cordial saludo aprovecho para enviar la contestación al oficio CEHPM/PGCA/ST/007/2021 en el cual nos solicita informar si el proyecto de “videmaping” (SIC) continua activo y antecedente de dicho proyecto.

Por lo anterior le informo que dicho proyecto el día de mañana 11 de noviembre será la inauguración por lo tanto se encuentra activo, así mismo anexo antecedentes de dicho proyecto...”

En razón de lo anteriormente expuesto, los Regidores integrantes de la comisión edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, manifestamos los siguientes

CONSIDERANDOS:

- I.** Que conforme a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, el cual fundamenta y determina que los Municipios son la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los Estados; que estarán investidos de personalidad jurídica, que manejarán su patrimonio conforme a la ley y poseerán facultades para expedir los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones. Asimismo la fracción II, inciso b), señala que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; en los casos que se requiera en acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar

resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al municipio por un plazo mayor al del Ayuntamiento;

II. Con fundamento en la Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 85 fracción I y 88 establecen que el municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con la facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Federal; que los Municipios tendrán entre sus facultades y obligaciones las de expedir y aplicar conforme a las bases normativas que señalen las leyes, las normas que regulen la prestación de los servicios públicos a su cargo, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones; difundir, cumplir y hacer cumplir en el ámbito de sus competencias las leyes que expida el Congreso de la Unión y el Congreso del Estado; así como administrar libremente su hacienda pública;

III. Así mismo y según lo dispuesto por los artículos 2, 3, 37 fracción IV y 84 fracciones I y II, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, este Municipio es libre y autónomo para su gobierno interior y para la administración pública de su hacienda, y tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, lo cual le permite tomar decisiones respecto de la administración de sus bienes, con las únicas limitaciones que la misma Ley le señale. Y que, en los términos de los artículos 82 fracciones I y II, 84 fracción I numeral 3 inciso b), 87 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el patrimonio municipal está formado, entre otros, por los bienes del dominio público y bienes del dominio privado; así mismo, se señala que se pueden celebrar y

ejecutar todos los actos jurídicos regulados por el derecho común sobre los bienes de dominio privado del Municipio.

- IV.** Así mismo, conforme al libro tercero, título segundo, capítulo II, del Código Civil del estado de Jalisco, refiere en su arábigo 801 que lo bienes muebles son aquéllos que por su naturaleza, puedan trasladarse de un lugar a otro, ya por sí mismos, ya por efecto de una fuerza exterior, sin que se altere su substancia y forma, y, reitera lo anterior en su artículo 807, al señalar que, en general, son bienes muebles todos los demás no considerados por la ley como inmuebles.

"Artículo 801. Son bienes muebles por su naturaleza, los cuerpos que puedan trasladarse de un lugar a otro, ya por sí mismos, ya por efecto de una fuerza exterior, sin que se altere su substancia y forma."

"Artículo 807. En general, son bienes muebles todos los demás no considerados por la ley como inmuebles."

El suelo y las construcciones adheridas a él;..."

- V.** En esta tesitura y según lo dispuesto por el arábigo 2147 y 2162 del Código Civil del Estado de Jalisco, existe el contrato de comodato cuando una persona llamada comodante se obliga a conceder gratuita y temporalmente el uso de un bien no fungible, a otro denominado comodatario quien contrae la obligación de restituirlo individualmente, y no requiere de forma especial para celebrarlo, que al efecto se transcribe a continuación:

"Artículo 2147. *Existe el contrato de comodato cuando una persona llamada comodante se obliga a conceder gratuita y temporalmente el uso de un bien no fungible, a otro denominado comodatario quien*

contrae la obligación de restituirlo individualmente."

"Artículo 2162. *El contrato de comodato no requiere de forma especial. En caso de que el contrato de comodato no se otorgue por escrito, se presumirá que éste será vigente hasta que el comodante requiera judicial o extrajudicialmente su devolución al comodatario o que éste devuelva voluntariamente el bien."*

- VI.** En este orden de ideas, el artículo 235 fracción V del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, establece como atribución de la Dirección de Turismo la de promocionar como destino turístico el municipio, tal como se transcribe:

"Artículo 235. *Son atribuciones de la Dirección de Turismo:*

...

V. Generar, implementar y dirigir programas que permitan promover al Municipio como destino turístico, realizando la publicidad respectiva y coadyuvar con los tres niveles de gobierno, fideicomisos en materia de turismo y la iniciativa privada; ..."

- VII.** Que como se desprende de los artículos 96, 106 fracción XI, 109 fracción XI y 110 fracciones V y XIII del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, los regidores integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, somos los competentes para dictaminar sobre el caso que nos ocupa.
- VIII.** Una vez que los integrantes de la comisión dictaminadora estudiamos las constancias referidas en el cuerpo del presente, así como las disposiciones legales aplicables al caso, podemos señalar que:
- a)** El 30 de enero de 2020, el Comité de Emergencias convocado por



el Director General de la Organización Mundial de la Salud (OMS) se reunió para tratar sobre el brote del nuevo coronavirus (2019-nCoV), en la República Popular China, declarando una emergencia de salud pública de importancia internacional. El 11 de marzo de año en 2020, la OMS, declaró que el coronavirus Covid-19, como pandemia.

En consecuencia de la gravedad de la pandemia el Gobierno del Estado de Jalisco emitió las Medidas para Prevenir, Contener, Diagnosticar y Atender la Pandemia de Covid.

El 16 de marzo del 2020 el Comité Municipal de Emergencia del Gobierno Municipal de Guadalajara, emitió la Declaratoria de Emergencia.

b) El sector turístico se ha visto afectado por las medidas ejercidas para salvaguardar la salud de las personas, causada por la pandemia de COVID-19, atentando la economía local.

Sin embargo, aunque no ha terminado el riesgo pandémico, se ha notado la efectividad de las medidas utilizadas, siendo una de ellas la aplicación de la vacuna anticovid; por ello, la mesa de Salud de Jalisco toma la decisión de que las clases sean 100 por ciento presenciales y la apertura del aforo para espectáculos artísticos y deportivos, ya que existen condiciones epidemiológicas para hacerlo, ello ante la baja en las últimas semanas en los casos acumulados, hospitalizaciones, casos activos y tasa de positividad de coronavirus en Jalisco.

c) El programa "Renovando el Corazón de la Ciudad", es un proyecto que consiste en una proyección de video mapping sobre las fachadas de la Catedral Metropolitana y del Templo del Santuario Nuestra Señora de



Guadalupe.

Las proyecciones se realizarán en fines de semana, con el objeto de que la ciudadanía disfrute del espectáculo y sea atractivo visitar el centro histórico, fomentado así el turismo en general; los horarios del videomapping serán los siguientes:

Catedral de Guadalajara

-Jueves y sábado 20:45 horas.

-Viernes y domingo 19:45 y 20:45 horas.

Santuario de la Virgen de Guadalupe

-Jueves, viernes, sábado y domingo 20:00 y 20:30 horas

Las imágenes serán alusivas a los orígenes de Guadalajara, acontecimientos históricos, símbolos tradicionales de la cultura y que forman parte de la identidad en todo México y fuera del país.

En el Templo del Santuario, se presentará parte de la vida y obra de Fray Antonio Alcalde y Barriga, que es una gran oportunidad para conocer su labor como benefactor de la ciudad, ya que fue él quien participó en la construcción de este templo, también fue fundador de la Real Universidad de Guadalajara, impulsó la creación del Hospital Real de San Miguel de Belén, es decir, el Hospital Civil.

- d)** Siendo el comodato un contrato en el que se refleja la voluntad de una persona de obligarse a ceder el uso de una cosa, por un tiempo determinado, mientras que otra se obliga a regresarlo en el término acordado.

Así mismo, es de recordar que la voluntad de las partes constituye la base esencial para la celebración de los contratos y ésta es la ley suprema de todo acto.

Las características generales del contrato de comodato son

- debe ser un bien no fungible, es decir, que no se consume durante su uso o sea perecedero.
- El propietario del bien, es quien establece las condiciones del contrato y quien recibe está obligado a respetarlas.
- El comodato debe ser gratuito.
- El contrato de comodato es unilateral, es decir, sólo fija las obligaciones de una de las partes.

e) Tomado en cuenta las afectaciones que sigue generando la pandemia por COVID 19, así como la necesidad de reactivar la economía local y el ánimo de los tapatíos, es que se crea el programa *Renovando el Corazón de la Ciudad*, el cual por el desarrollo de la pandemia no se había llevado a cabo, siendo que para su desarrollo es inevitable la utilización del espacio en el edificio Hernán, contando ya con la manifestación por escrito de la voluntad del propietario para su uso, por lo que siendo el comodato un contrato unilateral, gratuito y que no requiere forma especial, es que se considera oportuno la celebración por escrito del contrato de comodato con el ciudadano Francisco Javier De la Torre Padilla, respecto del espacio identificado como habitación 19 del edificio Hernán, localizado en la calle de Pedro Loza número 37, en la colonia centro.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal nos permitimos



presentar ante este Pleno el siguiente proyecto de:

DECRETO

PRIMERO. Se autoriza celebrar el contrato de comodato entre el Municipio y el ciudadano Francisco Javier De la Torre Padilla, propietario del inmueble ubicado en la calle Pedro Loza número 37 y 39 de la colonia Centro, respecto de la habitación número 19 del edificio Hernán.

SEGUNDO. Se instruye a la Sindicatura, para que a través de la Dirección Jurídica de lo Consultivo, se coordine con el ciudadano Francisco Javier De la Torre Padilla, a fin de elaborar el contrato de comodato citado en el punto primero del presente Decreto, con vigencia al término de la presente administración municipal, esto es al 30 de septiembre de 2024.

TERCERO. Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General, Tesorero Municipal, así como a la Dirección de Turismo, todos de este Municipio, para que realicen los trámites jurídicos y administrativos a que haya lugar para la ejecución del presente decreto, así como para que suscriban la documentación que sea necesaria para tal fin.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor a partir del siguiente día de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Tercero. Notifíquese el presente decreto al ciudadano Francisco Javier De la



Torre Padilla.

Cuarto. Notifíquese a las Direcciones Turismo y de Patrimonio, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco; noviembre de 2021
Salón de Sesiones del Ayuntamiento

La Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal

Patricia Guadalupe Campos Alfaro
Regidora Presidente
(A favor)

Rafael Barrios Dávila
Regidor Vocal
(A favor)

Juan Francisco Ramírez Salcido
Regidor Vocal
(A favor)

Mariana Fernández Ramírez
Regidor Vocal
(A favor)

Itzcoatl Tonatiuh Bravo Padilla
Regidor Vocal
(A favor)

Firmas correspondientes al Dictamen y Propuesta de la Comisión del Ayuntamiento de Guadalajara
Turno 116/21. **noviembre de 2021.